



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Frontino-Antioquia, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia : **EJECUTIVO ALIMENTOS**
Demandante: **YANCY BRAN MORENO**
Demandado : **JUAN FELIPE BERMUDEZ VARGAS**
Decisión : **ORDENA COMUNICAR EMBARGO NUEVO PAGADOR**
Radicado : **05 284 31 84 001 2018-00167-00**

Atendiendo al contenido del escrito que antecede por medio del cual la demandante solicita al Despacho, se oficie al nuevo pagador del demandado para que proceda a realizar las retenciones sobre el salario devengado por el demandado y en aras de hacer efectiva la medida de embargo decretada, quien actualmente labora al servicio de la empresa JIRO S.A. ubicada en la calle 14 # 143-33 oficina 815, teléfono 4447600 ext. 1005 y 1006, en la ciudad de Medellín.

Motivo suficiente para ordenar que se comunique al nuevo pagador del demandado "JIRO S.A.", la medida de embargo decretada del 40% sobre el salario devengado por el demandado y previas las deducciones de ley, tal y como se ordenó mediante auto del 17 de enero de 2019, con el objeto de que procedan a realizar las deducciones de correspondientes y consignar los dineros a órdenes del Despacho en la cuenta de depósitos judiciales y con destino al proceso de la referencia.

Advirtiéndolo al pagador que el incumplimiento en la retención de las sumas de dinero al demandado con su correspondiente consignación en la cuenta de Depósitos judiciales lo hace responsable solidario con el demandado de la totalidad de los dineros no descontados a partir del recibo del oficio por medio del cual se comunica la medida.

Por Secretaria elabórese el correspondiente oficio para que sea remitido al nuevo pagador del demandado, preferiblemente mediante correo electrónico o en su defecto mediante correo certificado a cargo de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

Isnelda Del Socorro Rangel Velasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c967ba515fc00d15c242d5349d128d3f58fe808fe17962dd275b8ddf4a5334d0
Documento generado en 14/03/2022 04:19:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No **0 22**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCOUO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,

EL DÍA **15** MES **Marzo** AÑO 2022

A LAS 8:00 A.M.

ROBERT LEON CARO M ARIN
Secretario